## Negociación Colectiva

## Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales

## ACTA № 1/18

En Buenos Aires a los 27 días del mes de abril de 2018, siendo las 14:00 horas, en el marco de la COMISION PARITARIA SECTORIAL constituida y bajo la coordinación de la COMISION DE RELACIONES DEL TRABAJO, se reúnen en la sede de Bolívar Nº 1 piso 3º, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por el CONSEJO CENTRAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, el Ctador. Martín Mura y el Lic. José María Ohrnialian, y el Dr. Fernan González Bernaldo de Quiros por el MINISTERIO DE SALUD, y en representación de la ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, su Presidente Dr. Jorge E. Gilardi, su Secretario General Dr. Ricardo Solari, su Secretaria General Adjunta Dra. Alcira Fiorini, su Secretario de Hacienda Dr. Horacio López Alcoba y el asesor legal de la entidad Dr. Guillermo Pagura y por la Federación de Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires, su presidente Lic. Aldo Pagliari.

ABIERTO EL ACTO y cedida la palabra a la Representación Gremial, esta entiende que de acuerdo al desarrollo de las negociaciones salariales entabladas entre las partes y al grado de avance de las mismas, corresponde la instrumentación de las respectivas pautas de incrementos salariales y recomposición, todo ello en el marco que brinda la situación económica general, que amerita la posibilidad de su eventual reapertura. Como consecuencia de lo expresado, se enuncian las cuestiones que conforman la materia de acuerdo paritario salarial:

- 1. Recomposición salarial para las distintas categorías de la Carrera Profesional.
- 2. Residencias médicas.
- 3. Otros suplementos o programas.
- 4. Suplencias de Guardia.

Luego de un pormenorizado debate e intercambio de documentos de trabajo entre representantes del Gobierno y la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, y en concordancia con lo acordado en artículo undécimo del Acta Paritaria de Negociación Colectiva N° 75/2017 de fecha 9/5/17, las partes acuerdan para todo el personal que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria y en el Régimen de Residencias Médicas, el siguiente esquerna salarial a aplicar sobre la base salarial del mes de Enero del año 2017.

**PRIMERO.** Otorgar un incremento remunerativo del 2% en cada categoría con los haberes del mes Abril del año 2018, el que se aplicará sobre todas las sumas remunerativa y no remunerativas correspondientes a categoría y situación de revista del agente de que se trate a la fecha antes indicada....

1) Musique

SEGUNDO. Otorgar por única vez con los haberes del mes de Abril un pago no remunerativo de pesos \$ 12.000 (doce mil) para la Carrera Profesional Hospitalaria y \$ 5.000 (cinco mil) para el Régimen de Residencias, sin distinción de carga horaria ni categoría.....

TERCERO.- En relación al adicional especial no remunerativo creado en el artículo SEGUNDO del Acta N° 75/2017, se establece prorrogar su vigencia por tiempo indeterminado, manteniendo sus características de liquidación......

CUARTO.- Ambas partes acuerdan y manifiestan que con la firma de la presente Acta se dan por terminadas y cerradas las paritarias el año 2017.....

Por su parte, la representación del Gobierno manifiesta que ha procedido al estudio y análisis pormenorizado de las pretensiones salariales de la representación gremial, y que en el marco de las pautas presupuestarias vigentes, resulta posible acceder al siguiente marco de acuerdo, sobre la base salarial de Abril del año 2018.

QUINTO.- Establecer para todas las Categorías de la Carrera Profesional Hospitalaria, un incremento remunerativo que se aplicará en el modo y forma detallado a continuación:

- A. A partir del 1° de Abril del año 2018; un incremento remunerativo del 8%.
- B. A partir del 1° de Agosto del año 2018, un incremento remunerativo del 4%.
- C. A partir del 1° de Octubre del año 2018, un incremento remunerativo del 3%.

Se deja constancia que los aumentos mencionados en los puntos A, B y C, se calcularán sobre las remuneraciones de carácter remunerativo y no remunerativo vigentes para este régimen al momento de la firma de la presente, incluida la recomposición prevista en el artículo primero de esta acta paritaria......

**SEXTO.-** Establecer para el Régimen de Residencias Médicas (R1, R2, R3, R4, Postbásicas, Jefes e Instructores), un incremento remunerativo que se aplicará en el modo y forma detallado a continuación:

- A. A partir del 1° de Abril del año 2018; un incremento remunerativo del 8%.
- B. A partir del 1° de Agosto del año 2018, un incremento remunerativo del 4%.
- C. A partir del 1° de Octubre del año 2018, un incremento remunerativo del 3%.

Se deja constancia que los aumentos mencionados en los puntos A, B y C, se calcularán sobre las remuneraciones de carácter remunerativo y no remunerativo vigentes para este régimen al momento de la firma de la presente, incluida la recomposición prevista en el artículo primero de esta acta paritaria.....

**SÉPTIMO.**- Establecer los importes y/o incrementos que se enumeran en el **Anexo I** para los distintos suplementos a abonarse a los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo del sector, a partir de las fechas que en cada caso se indican. Dicho anexo forma parte integrante de la presente acta paritaria a todos sus efectos......

En lo referente al régimen de Suplencias de Guardia del Área de Urgencia, se establece que las mismas recibirán un incremento del 8% remunerativo a partir del 1° de Mayo del año 2018 y del 7% remunerativo a partir del 1° de septiembre del año 2018, ambos incrementos a calcular sobre el valor vigente al mes inmediato anterior a la firma de la

J.

Lusipul

| presente, respecto de la sumatoria de los rubros remunerativos y no remunerativos qu | ıe |
|--|----|
| componen el valor de cada guardia  |    |
| OCTAVO. Les partes se comprometen a convocar a la paritaria en el mes de diciembre d | Jе |

OCTAVO.- Las partes se comprometen a convocar a la paritaria en el mes de diciembre de 2018 y/o marzo de 2019, a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder durante la vigencia del presente acuerdo......

**NOVENO.-** Ambas partes acuerdan continuar con el análisis de la estructura salarial y sumas no remunerativas de la Carrera Profesional Hospitalaria determinado oportunamente en el Apartado Noveno del Acta N° 75/2017.....

Con lo que termino el acto previa lectura y ratificación, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

| Representación del Gobierno            | Representación Sindical |
|--|-------------------------|
|  |                         |
|  |                         |
|  |                         |
|  |                         |
|  | 200                     |
| Just 1                                 | (Clery                  |
| Ctador. Martin Mura                    | Dr. Gilardi, Jorge E.   |
| Men                                    |                         |
| Lic. José María Ohrnalian              | Dr. Solari, Ricardo     |
| Ero. 3000 Maria Stationary             | 4 40 400                |
| 11                                     |                         |
|  |                         |
| Dr. Fernan González Bernaldo de Quiros | Dra. Fiorini Alcira /   |
|  | T/M                     |
|  | Dr.Lopez Alcoba Horacio |

| López Alcoba/Horacio     |
|--------------------------|
|                          |
| Dr. Ragura, Guillermo E. |
|                          |
| Lic. Aldo Pagliari       |

## Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales

**ANEXO I** 

SUPLEMENTOS

|                                   | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | Carcalanta (Carcalanta) | The Control of the Co | Now the control of the second | Harringham a<br>Harringham a<br>Streetman a St | Strategical actions. |
|-----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|--|---|--|----------------------|
| Area Urgencia                     | PS25                                  | \$ 3,894                | \$ 389   | \$ 4.283  | \$ 389   | \$ 4.673             |
| Area Urgencia                     | PS24 - MS24                           | \$ 3.894                | \$ 389   | \$ 4,283  | \$ 389   | \$ 4.673             |
| Area Urgencia                     | PS23 - MS23                           | \$ 5.354                | \$ 535   | \$ 5.889  | \$ 535   | \$ 6.425             |
| Area Urgencia                     | PS22 - MS22                           | \$ 5.842                | \$ 584   | \$ 6.426  | \$ 584   | \$ 7.010             |
| Area Urgencia                     | PS21 - MS21                           | \$ 6.084                | \$ 608   | \$ 6.692  | \$ 608   | \$ 7.301             |
| Area Urgencla                     | PS20 - MS20                           | \$ 6.084                | \$ 608   | \$ 6.692  | \$ 608   | \$ 7.301             |
| Area Urgencia                     | PS19 - MS19                           | \$ 6.354                | \$ 635   | \$ 6.989  | \$ 635   | \$ 7.625             |
| Area Urgencia                     | PS18 - MS18                           | \$ 6.354                | \$ 635   | \$ 6.989  | \$ 635   | \$ 7.625             |
| Area Urgencia                     | PS17 - MS17                           | \$ 6.354                | \$ 635   | \$ 6.989  | \$ 635   | \$ 7.625             |
| Area Urgencia                     | PS16 - MS16                           | \$ 6.354                | \$ 635   | \$ 6.989  | \$ 635   | \$ 7.625             |
| Especial area de urgencia (*)     | TODOS                                 | \$ 1.221                | 86 \$  | \$ 1.319  | \$ 85  | \$ 1.404             |
| Conducción o función ejecutiva    | Sección                               | \$ 6.270                | \$ 502   | \$ 6.772  | \$ 439   | \$ 7.211             |
| Conducción o función ejecutiva    | Unidad                                | \$ 9.405                | \$ 752   | \$ 10.157   | \$ 658   | \$ 10.816            |
| Conducción o función ejecutiva    | División                              | \$ 12.540               | \$ 1.003   | \$ 13.543   | \$ 878   | \$ 14.421            |
| Conducción o función ejecutiva    | Departamento                          | \$ 15.675               | \$ 1.254   | \$ 16.929   | \$ 1.097                                       | \$ 18.026            |
| Conducción o función ejecutiva    | Subdirección                          | \$ 18.809               | \$ 1.505   | \$ 20.314   | \$ 1.317                                       | \$ 21.630            |
| Conducción o función ejecutiva    | Dirección                             | \$ 21.946               | \$ 1.756   | \$ 23.702   | \$ 1.536                                       | \$ 25.238            |
| Extensión Horaria (**)            |                                       | \$ 5.204                | \$ 416   | \$ 5.620  | \$ 364   | \$ 5.985             |
| Función critica                   |                                       | \$ 5.866                | \$ 469   | \$ 6.335  | \$ 411   | \$ 6.746             |
| Recertificación por especialidad  | TODOS                                 | \$ 2.059                | \$ 165   | \$ 2.224  | \$ 144   | \$ 2.368             |
| Plan Pediatría en Casa Nocturno   |                                       | \$ 18,428               | \$ 1.474   | \$ 19.902   | \$ 1.290                                       | \$ 21.192            |
| Especial por ingreso a la carrera | PS25 - MS24                           | \$ 1.649                | \$ 132   | \$ 1.781  | \$ 115   | \$ 1.896             |
| Gastos de Consultorio             |                                       | \$ 8.129                | \$ 650   | \$ 8.779  | \$ 569   | \$ 9.348             |

(\*) Corresponde a prestaciones de sábados, domingos, feriados y días no laborables (\*\*) incluye especialidades de Anestesiología, UTI, UCO, Neonatología y Obstetricia (\*\*\*) Incluye sumas remunerativas y no remunerativas